

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15739/24.

Visto el expediente AT-15739/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ALSET ELÉCTRICA, S.L.

Domicilio: C/ CONSTITUCIÓN, 30 - 11692 SETENIL DELAS BODEGAS (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: POL. 7 PARC. 7 E

Término municipal afectado: Setenil

- Finalidad: Aumento de potencia

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ALSET ELÉCTRICA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LSMT Y CT INTERIOR EN CASETA PREFABRICADA EN ESTACIÓN DE SETENIL

Coordenadas UTM UTM Huso 30 ETRS 89

Desmontaje CT I1084

CT	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	X: 310948 Y: 4081670	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/400	2L + P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 400

Línea	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	Apoyo DA07049 X:310945 Y:4081674	C.T.	Subterránea	20	0,017	RHZ1 18/30 KV 3x(1x150 mm2) Al + H16

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de abril de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 56.436**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2024 se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos C-16 y C-17 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego aprobado por el referido acuerdo.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se somete al trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y web municipal por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro. LA TTE-ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Isabel M.ª Butrón García.

**Nº 45.219**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 305 "IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA" AÑO 2024

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22.03.24, aprobó con carácter Inicial la Modificación de la Ordenanza Fiscal 305.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), el expediente tramitado al efecto, así como las modificaciones aprobadas, se someten a trámite de Información Pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Durante este plazo aquellos que ostenten un interés directo o legítimo, pueden comparecer en el expediente, examinarlo y formular cuantas alegaciones o sugerencias tengan por convenientes en defensa de sus derechos o intereses legítimos, a cuyo efecto estará expuesto y a disposición, en la Oficina de Gestión Presupuestaria, así como en la página Web municipal: [www.sanlucardebarrameda.es](http://www.sanlucardebarrameda.es) y en el Tablón de Anuncios.

Si transcurrido el plazo de información pública no se presentare reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si bien sus efectos estarán sujetos a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

COTEJADO. EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. VºBº. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Francisco Verano Sánchez.

**Nº 47.134**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

#### EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en

el B.O.P., en la Unidad de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Banda Playa 45.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez.

Nº 48.592

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2024 se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, de la concesión del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-6 y V-7 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego aprobado por el referido acuerdo.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se somete al trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y web municipal por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Uno de abril de dos mil veinticuatro. LATTE-ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Isabel M.ª Butrón García.

Nº 50.258

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO MATRICULA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2024

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2024, ésta se encuentra expuesta al público en el Servicio de Gestión Tributaria por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y específicamente a través del correo electrónico [gestiontributaria@sanfernando.es](mailto:gestiontributaria@sanfernando.es) y el teléfono 956 944003.

Contra los datos que figuran en la misma puede recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales) y contra la resolución de este recurso, puede interponerse reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ocho de abril de dos mil veinticuatro. El Delegado del Área de Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 53.720

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejala de la Función Pública, se han aprobado los listados provisionales de admitido/as y excluido/as, y los Tribunales Seleccionadores para los procesos selectivos para la provisión de:

- 3 plazas de Auxiliar Técnico Vigilante, Decreto número 2024/1643 de fecha 4 de abril de 2024.
- 1 Técnico/a de Cultura, Decreto número 2024/1644 de fecha 4 de abril de 2024.
- 1 plaza de Técnico de Instalaciones Deportivas, Decreto Número 2024/1494 de 26 de Marzo de 2024.

Todas estas plazas están incluidas e la OEP 2020.

- 1 plaza de Delineante incluida en la OEP 2018, Decreto número 2024/1645 de 4 de abril de 2024.

Asimismo se informa que las listas de admitido/as y excluido/as y los tribunales seleccionadores se podrán consultar en la web municipal [www.cadiz.es](http://www.cadiz.es).

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Ocho de abril de dos mil veinticuatro. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 54.090

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 755811

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755811>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2024, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad, para paliar, en la medida de lo posible, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo, y prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera correspondiente al ejercicio 2024, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/>).

Cuarto. Cuantía.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 2 trabajadores/as por entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), el 95% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de seis meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, el 50% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 19 de abril de 2024. La Delegada de Fomento Económico, Dª Manuela Pérez Izeta.

Nº 59.006

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

## EDICTO

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 18/4/24. LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 59.128

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

## ANUNCIO

FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL FIJO  
10 AUXILIARES JARDINEROS ESTABILIZACIÓN

Con fecha 3 de abril de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01273/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad diez plazas de Auxiliar de Jardiner, Grupo B2 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 265, de 6 de noviembre de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 13 de marzo de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 27 de marzo de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 374/2024, de 2 de abril, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

## RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar diez (10) plazas de Auxiliar de Jardineros adscritos al Grupo B2 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
ANDRES ALBERTO ALBA	***2217**	AUXILIAR JARDINERO	L	433.003	B2
JORGE CARRERO GARCIA	***5883**	AUXILIAR JARDINERO	L	433.004	B2
AGUSTIN FERNANDEZ OLVERA	***4477**	AUXILIAR JARDINERO	L	433.006	B2
GUSTAVO ADOLFO GUERRA LOPEZ	***5334**	AUXILIAR JARDINERO	L	433.008	B2
LUIS GUERRERO RODRIGUEZ	***3235**	AUXILIAR JARDINERO	L	452.016	B2
JOSE ANTONIO GUTIERREZ MERINO	***3559**	AUXILIAR JARDINERO	L	452.018	B2
FRANCISCO DAVID LÓPEZ ALVAREZ	***4221**	AUXILIAR JARDINERO	L	L171.008	B2
JOSE ALFONSO LOZANO SANTOS	***2760**	AUXILIAR JARDINERO	L	L171.009	B2
MANUEL MURIEL VÁZQUEZ	***2208**	AUXILIAR JARDINERO	L	L171.010	B2
ANTONIO OLVERA MARTÍNEZ	***3395**	AUXILIAR JARDINERO	L	L171.011	B2

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Auxiliar de Jardiner identificado con el código LB.B2.005 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios operativos e Infraestructura, Servicio de Parques y Jardines.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar al interesado que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

En La Línea de la Concepción a 10 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 59.133

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

## ANUNCIO

FORMALIZACIÓN CONTRATO OCHO  
OFICIALES JARDINEROS ESTABILIZACIÓN

Con fecha 3 de abril de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicio Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01268/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas de Oficial de Jardiner, Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 265, de 6 de noviembre de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 26 de marzo de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 27 de marzo de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 370/24, de 2 de abril, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

## RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar ocho (8) plazas de Oficial de Jardinería adscritas al Grupo B1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
JOSE MANUEL JIMENEZ COELLO	***1804**	OFICIAL JARDINERO	L	433.001	B1
JOSE LUIS NIEBLA MONTES	***9105**	OFICIAL JARDINERO	L	433.002	B1
JUAN MANUEL DELGADO COTE	***3552**	OFICIAL JARDINERO	L	L171.005	B1
FRANCISCO NUÑEZ FOSA	***8824**	OFICIAL JARDINERO	L	L171.006	B1
FRANCISCO ARENAS SANCHEZ	***4499**	OFICIAL JARDINERO	L	L171.023	B1
JUAN ANTONIO CAMACHO GUTIERREZ	***4066**	OFICIAL JARDINERO	L	L171.007	B1
MANUEL GIL OCAÑA	***3921**	OFICIAL JARDINERO	L	L324.026	B1
MANUEL GONGORA VILLARRUBIA	***1285**	OFICIAL JARDINERO	L	L171.019	B1

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Oficial de Jardinería identificado con el código LB.B1.023 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios operativos e Infraestructura, Servicio de Parques y Jardines.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

En La Línea de la Concepción a 17 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 59.137**

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 18 de abril de 2024, los padrones fiscales relativos al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana, sito en la CL Constitución 1, y tablón municipal de edictos, por plazo de quince días, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 19 de junio hasta el 11 de noviembre de 2024, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendrá determinada mediante dísticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Chiclana de la Fra., a 18/4/24. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García.

**Nº 59.145**

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

## ANUNCIO

## CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2024-2174, de 29 de marzo, en el que se resuelve lo siguiente:

“En virtud del proceso para la selección de varias plazas previstas como Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, se acuerdan por los correspondientes Tribunales calificadoros las propuestas de contratación, elevándose a esta Alcaldía-Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta de los distintos Tribunales calificadoros de las correspondientes pruebas selectivas en las diferentes plazas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

## DECRETO

Primero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, de los siguientes opositores en las plazas que se indican a continuación:

- D<sup>a</sup> MANUELA MORAL CABALLERO, con DNI \*\*\*, en la plaza de PSICÓLOGA, adscrita al Equipo de Tratamiento de Familias con Menores, perteneciente al subgrupo de clasificación I/A1;
- D<sup>a</sup> ROSAMARÍASÁNCHEZ VALLEJO, con DNI \*\*\*, en la plaza de TRABAJADORA SOCIAL, adscrita al Equipo de Tratamiento de Familias con Menores, perteneciente al subgrupo de clasificación II/A2;
- D. ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ, con DNI \*\*\*, en la plaza de EDUCADOR SOCIAL, adscrito al Equipo de Tratamiento de Familias con Menores, perteneciente al subgrupo de clasificación II/A2;
- D. MANUEL JESÚS ARANA GONZÁLEZ, con DNI \*\*\*, en la plaza de TÉCNICO DE GESTIÓN, adscrito al Departamento de Contratación, perteneciente al subgrupo de clasificación II/A2.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (...)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social competente territorialmente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

15/4/24. LA VICESECRETARIA GENERAL, María Antonia Fraile Martín. **Nº 59.150**

Firmado.

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024, se ha resuelto aprobar inicialmente, teniendo en cuenta la errata corregida mediante escrito de 13 de febrero de 2024 y someter a información pública el expediente del "Modificado del Estudio de Detalle para reajustar y modificar alineaciones interiores y ordenar volúmenes de la manzana Adel SUP-JA-1" de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado a instancias de la mercantil CONSTRUCCIONES PEDRO RUIZ ACOSTA,S.A (COPRASA) y contenido en el Expediente número 1652/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 112.1 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [https://www.gmusanlucar.es].

15/4/24. LA PRESIDENTA. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI. Firmado.  
**Nº 59.159**

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**

**ANUNCIO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para cubrir un puesto/plaza de monitor de mayores activos del departamento de Servicios Sociales, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal Fase Número 4.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0488 de fecha 15 de Abril de 2024, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir un puesto/plaza de monitor de mayores activos del departamento de Servicios Sociales, correspondiente a la Fase Número 4, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (https://pradodelrey.sedelectronica.es/board), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa, María Vanessa Beltrán Morales.

**Nº 59.167**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**

**ANUNCIO**

**FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL FIJO  
UN ENCARGADO DE JARDINES ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 9 de abril de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01349/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Jardines, Grupo A del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 265, de 6 de noviembre de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 14 de marzo de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 1 de abril de 2024, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 388/24, de 8 de abril, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

**RESOLVER:**

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una plaza de Encargado de Jardines adscrita al Grupo A del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	(1)	(2)	CÓDIGO PLAZA	(3)
JOSE DAVID GONZÁLEZ LEÓN	***2888**	ENCARGADO DE JARDINES	L	L171.018	A

(1) DENOMINACIÓN PLAZA (2) F/L (PLAZA) (3) GRUPO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Encargado de Jardines identificado con el código LB.A.003 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios operativos e Infraestructura, Servicio de Parques y Jardines.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

En La Línea de la Concepción a 10 de abril de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 59.184**

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Expediente nº 1916/2023. Procedimiento: Elaboración y aprobación presupuesto 2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Bosque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 18/04/2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (https://elbosque.sedelectronica.es) .

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

22/4/24. El Alcalde – Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado.

**Nº 59.241**

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Bosque de fecha 18/04/2024 por el que se aprueba inicialmente expediente de Mutación Demanial Interna del bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Mutación demanial interna del bien de dominio público que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente y en el supuesto de que no se presenten, el Acuerdo se entenderá definitivo.

El bien de que se trata es la edificación destinada a vestuarios, aseos y almacenaje de equipamiento deportivo, ubicada en el antiguo campo de fútbol, y, después recinto ferial, para la ejecución de la obra “REFORMAS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y ESPACIO COLINDANTE PARA SU ADECUACIÓN COMO SALA DE DUELOS”, que pasa de uso deportivo a servicios urbanos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, alojado en la sede electrónica (https://elbosque.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

22/4/24. El Alcalde – Presidente, Rubén Corrales Corbacho. Firmado. Nº 59.253

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****ANUNCIO MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN TRIBUNAL  
SELECCIÓN CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL**

Con fecha 12 de abril de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicio Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01447/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de funcionario de carrera, de cuatro plazas de Oficial de Policía Local, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 1496/2022, de 20 de abril, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 83, de 4 de mayo de 2022 y en el BOJA n.º 143, de 27 de julio de 2022.

Visto Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 4430/2023, de 5 de diciembre, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, así como la composición de los miembros del Tribunal de selección.

Vista la prohibición establecida en el art. 13.2 del RD 364/1995, que dispone: “No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria”; en los mismos términos se pronuncia el art. 110.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía y habiéndose detectado que la vocal titular D.ª M.ª del Carmen Ortigosa Repiso incurrir en dicha prohibición, se hace necesario proceder a la modificación de la composición del tribunal.

Resultando que en la composición del Tribunal se velará por el principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los/las aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 8 de abril de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

**RESOLVER:**

Primero.- Modificar, en parte, la composición de los miembros que forman parte del tribunal de selección en la convocatoria de cuatro plazas de Oficial de Policía Local, nombrado por la Alcaldía Presidencia en Decreto n.º 4430/2023, de 5 de diciembre, por los motivos que son de ver en la parte expositiva de la presente Resolución y que se dan aquí por reproducidos en su integridad, sustituyendo a la vocal titular D.ª M.ª del Carmen Ortigosa Repiso por la funcionaria municipal D.ª Marina Arrimadas García, concretándose en la forma que se indica:

Presidente : D. Carlos Fernández Carrasco Suplente: D. Fco. Javier Caamaño Lago Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal Suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocal . Dña. Marina Arrimadas García, Suplente: D. José Antonio Sánchez García Vocal. Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos Suplente: Dña. Rosa Pérez Villalta Vocal. D. Miguel Ángel García Hernández Suplente: Dña. Montserrat Casasola Muñoz Vocal D. Jesús Valentín Rodríguez Amaya Suplente: D. Javier Jiménez Romero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

En La Línea de la Concepción a 16/4/24. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. 17/4/24. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 59.263****AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****EDICTO**

**D.ª AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:**

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 28/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 22/4/24. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 59.297**

**AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 093/2024, de fecha 19/04/2024 las bases de selección y la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para posteriores llamamientos, sea mediante contratación en alguna de las modalidades previstas en la normativa de régimen laboral, sea mediante nombramientos de funcionarios interinos, con categoría de Monitor/a de programa de Mayores Activos, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: “BASES PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITOR/A PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MAYORES ACTIVOS” EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES, ACOGIDOS A CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. PRIMERA. - OBJETO.

1. Las presentes bases tienen como objeto la selección de un/a Monitor/a para el Programa “MAYORES ACTIVOS”, así como la creación de una bolsa de trabajo del citado puesto.

Se recurrirá al personal seleccionado únicamente, cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

2. La selección en ningún caso generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Entidad Local, únicamente a ser llamado, si ésta lo precisa, para atender necesidades temporales.

3. La presente selección se fundamenta en lo regulado en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

**SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. Los nombramientos o contrataciones que se realicen derivados de la selección podrán ser realizados en régimen funcional o en alguna de las modalidades de contratación laboral previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y se efectuarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte aplicable en materia de empleo público, correspondiente a la siguiente categoría funcional o equivalente en la normativa de régimen laboral

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Técnico Auxiliar Grupo: C Subgrupo : CI

2. La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

3. Las retribuciones del personal a seleccionar, serán en el año 2024, de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.863,64 €) brutos/ anuales.

La jornada laboral será de 20 horas semanales, distribuidas de la forma siguiente: cuatro horas diarias, de lunes a viernes.

**TERCERA. - FUNCIONES A DESEMPEÑAR.**

1. Las funciones genéricas del puesto de Monitor/a de programade MAYORES ACTIVOS, son las que se especifican a continuación:

\* Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.  
\* Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.

” Coordinar acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

• Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

• Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, o Formación Profesional Grado Superior en Animación Sociocultural o titulación declarada legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito para participar en la convocatoria no podrá ser alegada como mérito.  
• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.  
• Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacidad como su capacidad para desempeñar las funciones a desempeñar.

1. Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar su solicitud debidamente cumplimentada, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común del Ayuntamiento de Benaocaz, o por los medios previstos en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo I de estas bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, aportando la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos indicados en las presentes bases o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedad es en la misma.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo.

2. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. La presentación del Anexo I será suficiente para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección. El Ayuntamiento de Benaocaz publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la lista provisional de admitidos en el procedimiento. Se habilitará un plazo de 3 días hábiles para alegaciones contra la citada lista. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones, si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la oposición, y en la misma publicación se señalará la composición del Tribunal calificador.

#### SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección de cada convocatoria estará compuesto, por los siguientes miembros:

- Presidente : Funcionario/a de carrera.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

- Secretario/a-vocal: Un/a funcionario/a de carrera, con voz pero sin voto.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

2. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Para que el órgano de selección quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

4. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

5. Cuando lo considere conveniente, el órgano de selección podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema concurso-oposición, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente. La fase oposición será antes que la fase de concurso. La prueba selectiva consistirá en dos fases:

##### 1. Fase de oposición:

Todos los aspirantes deberán realizar una prueba con un único ejercicio, que constará de preguntas tipo test y en relación con el art. 61.5 del TREBEP y para asegurar la objetividad y la racionalidad del proceso selectivo, se complementará la prueba con la realización de una entrevista. Ambas pruebas serán eliminatorias. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado del proceso de selección.

##### 1.1. Ejercicio : Tipo test.

Todos los aspirantes deberán resolver una prueba tipo test con un total de 25 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva sólo se corregirán, si alguna de las 25 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si se estimasen más impugnaciones por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba estarán relacionadas con el temario recogido en el Anexo II de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

##### Corrección del ejercicio:

Se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumará 0,4 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,1 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en este ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Finalizada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso .

##### 1.2. Entrevista :

Los aspirantes que hubieran superados la fase oposición deberán pasar por una entrevista personal realizada por el Tribunal de Selección, en ella se valorará el

conocimiento de las funciones y tareas a realizar, el conocimiento sobre los objetivos, funciones a realizar, gestión, etc..., realidad social del ámbito territorial de actuación y cualquier otro aspecto relacionado con la finalidad del Programa al que se vincula el nombramiento.

##### Valoración de la entrevista.

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10, y se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal. Para superar esta prueba los opositores deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

Finalizada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

##### 1.3. Calificación:

La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y en la entrevista.

##### 2. Fase de concurso:

1. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

3. La puntuación de la fase de concurso de cada candidato, será determinada por el Órgano de Selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

4. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

##### 3.- Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado :

- 0,15 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 10 puntos.

##### 4.- Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento posteriores al año 2010, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

- De 20 a 40 horas: ..... 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: ..... 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: ..... 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: ..... 1 punto.
- De 201 horas en adelante: ..... 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

##### 5.- Acreditación de méritos.

Finalizada la fase de oposición, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos profesionales alegados con anterioridad (anexo II). No se valorarán méritos derivados de documentación aportada superado el periodo señalado con anterioridad.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

Un informe de vida laboral reciente.

Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral .

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

Informe de vida laboral reciente.

Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Benaocaz, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. El Ayuntamiento de Benaocaz procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II) presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria.

6.- Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso.

NOVENA. - LISTA PROVISIONAL Y DESEMPATE.

1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benaocaz, la lista provisional de seleccionados. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del que mayor puntuación tenga en las preguntas de reserva, en el caso de persistir el empate, se decidirá por el aspirante que menos preguntas hubiese fallado entre la 15 y la 25, si continua la situación de empate, se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado en la Administración Pública; por último si persistiese esa situación, se realizaría un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar las tareas del puesto, declarará desierto el procedimiento selectivo.

2. Publicada la relación definitiva, sus integrantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (base cuarta). Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la relación definitiva, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En el supuesto de que ningún aspirante aprobado cumpla con los requisitos, el Tribunal declarará el procedimiento desierto.

3. Superados los plazos anteriores, el Tribunal propondrá al Presidente/a la persona seleccionada para el puesto, así como la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo. El llamamiento se realizará siempre siguiendo el orden establecido conforme a las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Se atribuye al Sr. Presidente/a de la Entidad Local Autónoma la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Creación de bolsa de empleo de Monitor/a Programa Mayores Activos

Fecha de convocatoria :	Fecha de Presentación: /
Proceso selectivo: Monitor/a Programa Mayores Activos	

Datos personales:

1 Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Otra documentación complementaria: Solicitud y declaración :

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

.....a..... de.....de 2024.

FIRMA .....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ – (CÁDIZ).

ANEXO II.- HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./Dª..... con DNI nº ..... y domicilio a efecto de notificaciones en ..... localidad ..... Provincia..... C.P..... y nº teléfono ..... a efectos del procedimiento convocado para la selección de un Monitor/a Dinamizador para Programa Mayores Activos y creación de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Benaocaz, y conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS: MÉRITOS PROFESIONALES {máx. 10 puntos).

Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTTVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	ANOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/ mes.

EMPRESA PRIVADA	INICIO ACTTVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	ANOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								
TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES								

CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. (móx. 5 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	N.º DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Escala de valoración:

DURACION DE LOS CURSOS	N.º DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACION
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,10	
Cursos de 41 a 70 horas		x 0,20	
Cursos de 71 a 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 a 200 horas		x 1	
Cursos de más de 201 horas		x 2	

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS	
PUNTUACIÓN TOTAL=M.PROFESIONALES +M.FORMATIVOS	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

.....a..... de.....de 2024.

FIRMA .....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ – (CÁDIZ).

**ANEXO III. TEMARIO**

- Tema 1 : Vivir Saludablemente: Promoción de la Salud.
- Tema 2: Participación y Construyendo Sociedad: Envejecer Participando.
- Tema 3: Vivir en continúa Formación: Justificación de la Educación a lo largo de la vida.
- Tema 4: Vivir en Seguridad. Seguridad Frente al Ejercicio de los Derechos.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón digital de Anuncios de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del TSJ de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestímulo por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Benaocaz, a 22 de abril de 2024. La Alcaldesa. Fdo. Olivia Venegas Carrasco. **Nº 59.300**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 10/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, por mayoría (18 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, PSOE, Axsí-Andalucistas, PP, VOX, Adelante Andalucía y de la Concejala no adscrita; ningún voto en contra; y 2 abstenciones).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 58 de 25 de marzo de 2024 y n.º anuncio 43.178, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 10/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2311/48201	Feminismos-Lgtbi / Asociación Peniel de Rehabilitación y Formación Social (APERFOSA)	2.000,00€
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2311/48000	Feminismos-Lgtbi / Atenciones Benéficas y Asistenciales	2.000,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 22 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. **Nº 59.302**

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**

**ANUNCIO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y por la que se nombra el Tribunal de Selección relativo al proceso selectivo para cubrir dos puestos/plazas de monitor/a deportivo/a, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal Fase Número 4.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0486 de fecha 15 de Abril de 2024, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir dos puestos/plazas de monitor deportivo, correspondiente a la Fase Número 4, y mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0512 de fecha 19 de abril de 2024 ha sido modificada la composición del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso, nombrado previamente en la Resolución de Alcaldía número 2024-0486 ya citada.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa, María Vanessa Beltrán Morales. **Nº 59.313**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 15/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, por mayoría (19 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, PSOE, Axsí-Andalucistas, PP, ADELANTE Andalucía VOX, y de la Concejala no adscrita; ningún voto en contra; y 1 abstención).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 58 de 25 de marzo de 2024 y n.º anuncio 43.172, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 15/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 48201	CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL “LAS CANTERAS”.	1.500,00 €
2310 48202	CONVENIO CON ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE CÁDIZ	4.600,00 €
2310 48203	CONVENIO CON RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES	26.000,00 €
2310 48204	CONVENIO CON CASA HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. RR. FILIPENSES	12.500,00 €
2310 48205	CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS “MARA”	6.000,00 €
2310 48206	CONVENIO CON ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “ASPRODEME”	25.500,00 €
2310 48207	CONVENIO CON CARITAS ARCIPRESTAL	20.000,00 €
2310 48208	1º CONVENIO CON MARGENES Y VÍNCULOS (PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA)	38.473,78 €
2310 48209	1º CONVENIO AGENCIA NEW PROJECT. CENTRO DE INTEGRACIÓN Y GARANTÍA ALIMENTARIA GARUM	7.986,00 €
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 48000	Servicios Sociales / Atenciones Benéficas y Asistenciales	142.559,78 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 22 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. **Nº 59.334**

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**

**EDICTO**

**PRESUPUESTO GENERAL 2024**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Serrano para el ejercicio 2024 mediante acuerdo plenario extraordinario y urgente de fecha 15 de marzo de 2024.

Habiéndose corregido error de transcripción en la plantilla de personal en Pleno ordinario de fecha 01 de abril de 2024.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, publicándose resumido a nivel de capítulos, así como la Plantilla de Personal, a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DE INGRESOS	
A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	1.845.000,00€
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	13.000,00 €
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	325.500,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	5.113.706,95€
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	9.500,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.306.706,95€</b>
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º.- Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8º.- Activos financieros	15.000,00 €
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>15.000,00 €</b>
Total Presupuestos de Ingresos	7.321.706,95€
PRESUPUESTO ECONÓMICO DE GASTOS	
A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1º.- Gastos de personal...	4.923.933,25€
Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.692.940,00€
Capítulo 3º.- Gastos financieros.	78.000,00 €
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	140.250,00€
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.835.123,25 €</b>
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	151.400,00€
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	25.000,00€
Capítulo 8º.- Activos financieros	12.000,00€
Capítulo 9º.- Pasivos financieros	.274.667,46€
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>463.067,46 €</b>
Total Presupuestos de Gastos	7.298.190,71€

## ANEXO 1

## PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: Cádiz.- CORPORACION: Ayuntamiento de Puerto Serrano

NUMERO CODIGO TERRITORIAL: 11029

Año: 2024

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACION	Nº	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	(3)	(4)
Secretario- Interventor	1		A1	Habilitación-Nacional	Secretaría-Intervención	26	3ª
Técnico Administración General	1	1	A1	Admón- Especial	Técnico	24	
Tesorero	1		C1	Admón-General	Administrativo	22	
Técnico relaciones laborales	1		A2	Admón-General	Técnico Medio	18	
Técnico medio gestión económica	1		A2	Admón-General	Técnico Medio	22	
Subinspector	1		A2	Admón-Especial	Servicios especiales	19	
Técnico Desarrollo Urbanístico	1		B	Admón-General	Técnico Superior (B)	18	
Administrativo Jefe de Negociados	2		C1	Admón-General	Administrativo	20	
Oficial Policía Local	1	1	C1	Admón-Especial	Servicios Especiales	17	
Policía Local	11	1	C1	Admón-Especial	Servicios Especiales	17	
Administrativo	1	-	C1	Admón-General	Administrativo	22	
Administrativo	1	-	C1	Admón-General	Administrativo	17	
Administrativo	1	-	C1	Admón-General	Administrativo	16	
Auxiliar Administrativo	2		C2	Admón-General	Auxiliar	16	
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1		C2	Admón-General	Auxiliar	16	
Fontanero	1	1	C2	Admón-Especial	Servicios Especiales	16	

DENOMINACION	Nº	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	(3)	(4)
Director Residencia de Mayores	1	-	A2	Admón-General	Técnico Medio	22	
Coordinador Ayuda Domicilio	1	1	A2	Admón-General	Técnico Medio	16	

(1) VACANTES (2) GRUPO (3) NIVEL (4) CLASE

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	(1)	(2)	TITULACION
Responsable Medios de Comunicación	1	-	Licenciado Ciencias Información
Dinamizador deportivo	1	-	Diplomatura Educación física
Auxiliar Administrativo	2	1	Graduado Escolar o equivalente
Conductor-Peón de Vías y obras	1	-	Certificado de Escolaridad
Encargado edificios	1	-	Certificado de Escolaridad
Peón Cementerio	1	-	Certificado de Escolaridad
Guarda de Colegios	2	-	Certificado de Escolaridad
Electricista	1	-	Graduado Escolar
Limpiadoras	8	8	Certificado Escolaridad
Responsable Actividades Socio Culturales	1		Graduado Escolar
Guarda Instalaciones Deportivas	1	-	Graduado Escolar
Dinamizadora Guadalinfo	1	-	Bachiller
Técnico audiovisual	1	-	Bachiller
Técnico de Promoción Económica	1	-	Diplomatura Empresariales
Conserje edificio publico	1	-	Certificado de Escolaridad
Jardinero	1	1	Graduado Escolar
Vigilante municipal	2	2	Graduado Escolar

(1) NUMERO (2) VACANTES

C) OTRO PERSONAL LABORAL (SERVICIOS SOCIALES)

DENOMINACIÓN	(1)	(2)	TITULACION
Trabajador/a Social	1	1	Diplomada Trabajador Social
Educador Social	1	-	Diplomado/a
Auxiliar Administrativo	1	1	Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial
Auxiliar de Hogar	9	1	Graduado Escolar
Diplomada Universitaria Enfermería	1	-	Diplomado/a D.U.E.
Fisioterapeuta	1	-	Diplomado/a Fisioterapia
Auxiliar de Enfermería	9	5	Técnico Auxiliar Rama Sanitaria
Auxiliar Ayuda domicilio	37	37	Técnico Auxiliar Rama Sanitaria
Cocinero/a	3	3	Técnico Auxiliar Rama Hostelería y Turismo
Limpiadora	2	2	Certificado Escolaridad
Educador ludoteca	2	-	Bachiller
Psicología	1	1	Grado en psicología

(1) NUMERO (2) VACANTES

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	30
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	27
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL (SERVICIOS SOCIALES)	48
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>

## MÉRITOS ESPECÍFICOS PUESTO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

\*Méritos específicos para el puesto de Secretaría-Intervención:

- Experiencia profesional (máximo 1,5 puntos): Se valorarán con 0,3 puntos por mes trabajado con un máximo de 1,5 puntos, la prestación de servicios en un puesto de trabajo reservado a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamiento de Municipios de la Comunidad Autónoma en que concurre alguno de los siguientes requisitos.

- Población de derecho superior a 4.000 habitantes.

- Presupuesto superior a 3 millones de euros.

- Disponer de un Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado con fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Criterios de valoración:

- No se exige que los requisitos se ostenten de forma acumulativa.

- Los requisitos no se valorarán por separado.

En Puerto Serrano a 23 de abril de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez. **Nº 60.591**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación  
el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al segundo bimestre

de 2024, meses de marzo-abril, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D. 939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 3 de mayo de 2024 al día 3 de julio de 2024, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín nº 39 en el horario de 9:00 a 13:00 horas, y en C/ Botavara nº 9 en el horario de 9:30 a 12:00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

25/4/24. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Francisco Verano Sánchez.

Nº 62.253

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**E.L.A. GUADALCACIN**  
**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcaén INICIALMENTE el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Anexo de Personal para el ejercicio 2024, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2024, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados legítimos podrán presentar ante la ELA las reclamaciones oportunas ante la Junta Vecinal que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de las Haciendas Locales.

En caso de que transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el mismo será elevado automáticamente a definitivo, y se publicara nuevamente en el BOP el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que hace público para general conocimiento.

25/4/24. EL PRESIDENTE, Fdo.: SALVADOR RUIZ GARCÍA. Firmado.

Nº 62.547

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de abril de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 011/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios, relativo a la redistribución de los créditos dotados en el programa presupuestario 43217 "Jerez Film Office" para atender los costes por la pertenencia a la asociación Andalucía Film Commission.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 22 de marzo de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		5.050,00 €
a)	Créditos extraordinarios	5.050,00€
	Capítulo 2	1.420,00 €
	Capítulo 4	3.630,00 €
Financiación		5.050,00 €
a)	Bajas por Anulación de Créditos	5.050,00 €
	Capítulo 2	5.050,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 25/04/2024. La Alcaldesa. Fdo.: Mª José García-Pelayo Jurado. Nº 62.644

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

NIG: 1102044420200002759. Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 913/2020. Materia: sin especificar. De: Priscila Galafate Sevillano. Abogado: Francisco José García Castillo. Contra: Mutua Fraternidad Muprespa, INSS y Frafersa. Abogado/a: S. J. de la Seguridad Social de Cádiz y Emilio Alvarez Tirado.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos SSS 913/2020 que se tramitan en este órgano judicial, sobre S. Social a instancia de Priscila Galafate Sevillano contra Mutua Fraternidad Muprespa, INSS y Frafersa SL en la que con fecha 23-2-2024 se ha dictado sentencia nº 49/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 913/20

SENTENCIA núm. 49/24

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre SEGURIDAD SOCIAL- INCAPACIDAD TEMPORAL seguidos a instancia de DOÑA PRISCILA GALAFATE SEVILLANO contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FRATERNIDAD MUPRESPA, y FRAFERSA SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que desestimando la excepción de caducidad y estimando la demanda de DOÑA PRISCILA GALAFATE SEVILLANO contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FRATERNIDAD MUPRESPA, y FRAFERSA SL, debo condenar y condeno a la MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FRATERNIDAD MUPRESPA al abono de 2.950'95 €, Más el interés legal desde el 8-5-15 (en el año 2015 el 3'5 %, en el 2016 al 2022 el 3 %, en el 2023 y 2024 el 3'25 %), hasta la fecha de dictado de esta sentencia. Se declara el derecho de la Mutua Fraternidad Muprespa a repetir frente a la empresa por las cantidades descontadas por la incapacidad temporal del actor en los Seguros Sociales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal de Justicia de Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, o por mera manifestación de los mismos al ser notificados.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a FRAFERSA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP

En Jerez De La Frontera, a 17/4/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 59.525

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959